RESOLUCIÓN
¨POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de Nº 00181 de fecha 26 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de esta manera, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 Inc 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Enfatiza en el Artículo 70, ibídem, sosteniendo que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. "Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso expide la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY y resaltar que: "1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...)"

Igualmente el Artículo 4 de la Ley General de Cultura manifiesta qué: "El patrimonio cultural de la nación está constituido por los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arq uitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones y productos de la cultura popular".

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, según la UNESCO, define de manera especial lo siguiente: “Se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio”.

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que, comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Este convenio tiene como finalidad apoyar proyectos culturales que fueron radicados por los municipios en la convocatoria pública departamental de fecha 31 de marzo del 2023, publicada en la página web de la gobernación y remitida al ministerio de Cultura, este proyecto cumplió con los requisitos establecidos en las líneas definidas en la Ley 1185 de 2008, los cuales son financiados con recursos de INC- “Impuesto Nacional al Consumo de la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de datos”; en articulación con los lineamientos establecidos en el Decreto 359 de 2018 y la Resolución DM N°. 0049 del 07 de febrero de 2022, y para lo cual el ministerio de Cultura mediante la Resolución N°. 1152 de 2022, asignó una distribución en el presupuesto nacional de gastos de funcionamiento para la vigencia actual por un valor de $309.676.809 al Departamento de Córdoba, para el fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística; dichos proyectos fueron revisados por el Área de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Departamental, la cual realizó la evaluación técnica, jurídica y financiera y por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el cual evaluó el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial en reunión virtual realizada el 26 de abril de 2023 y además cuentan con Concepto Favorable por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.

La realización de este proyecto es importante dado que el municipio de Cereté Córdoba ha padecido históricamente de iniciativas que involucren a la población con discapacidad visual en procesos que motiven su desarrollo social.

Plantearlo desde este punto de vista nos llevaría a pensar que esta iniciativa se convertiría en el preámbulo de acciones que rebosarán en el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en la población con discapacidad visual del municipio.

Es importante, además, porque este proceso formativo busca promover el fortalecimiento cualitativo de talentos que, muy seguramente, poseen varios miembros de esta comunidad en el territorio, buscando con esto visibilizar nuevos talentos y fomentar valores que muy seguramente han carecido de oportunidades como la que se propone aquí.

Este proyecto consiste en un proceso de formación en música (instrumentos) y danza folclórica para personas con discapacidad visual del municipio. La modalidad de desarrollo será de forma presencial mediante talleres teóricos y prácticos, en tres fases (Exploración de habilidades musicales previas, aplicación y muestra). Para la realización de los talleres de formación de este proyecto se cuenta con los espacios del Centro Cultural del municipio los cuales cumplen con la condición básica de bioseguridad exigidas por la administración municipal.

Por último, es de gran trascendencia señalar las nuevas disposiciones previstas en el Decreto 2358 de diciembre de 2019, el cual modificó el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial), y consideran que: “El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos,

prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

Las personas con discapacidad visual tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, las comunicaciones, inclusión cultural, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. La realización de este proyecto es importante dado que el municipio de CERETE Córdoba ha padecido históricamente de iniciativas que involucren a la población con discapacidad visual en los procesos que motiven su desarrollo social. Plantearlo desde este punto de vista nos llevaría a pensar que esta iniciativa se convertiría en el preámbulo de acciones que rebosarán el fortalecimiento de prácticas artísticas y culturales en la población con discapacidad visual del municipio.

Es importante además porque el proceso formativo busca promover el fortalecimiento cualitativo de talentos que muy seguramente poseen varios miembros de esta comunidad en el territorio buscando con esto visibilidad nuevos talentos y fomentar valores que muy seguramente han carecido de oportunidades como la que se propone aquí.

El Municipio tiene como referencia la base de datos del diagnóstico de las personas con condición de discapacidad en Cereté, lo cual hacen parte las personas con discapacidad visual según el censo DANE 2018, lo cual revelo que un total de 4.385 individuos, equivalente al 4,56% de la población total del municipio, enfrentan dificultades para llevar a cabo sus actividades diarias. De esta cifra, 1.994 se encuentran en la cabecera municipal, mientras que la mayoría reside en la zona rural. Respecto al género, se identifican 2.184 hombres y una ligera mayoría mujeres con un total de 2.201 identificadas. Es difícil conocer el número exacto de personas con discapacidad visual en Cereté, algunas organizaciones sociales y la misma Corte Constitucional han estimado que la población colombiana con discapacidad visual puede representar el 15% de la población (cerca de 7.2 millones de personas) en Colombia, la necesidad de inclusión social en nuestro municipio es evidente en todos los ámbitos sociales ya que representan un aproximado de 5.000 familias tienen un familiar en condición de discapacidad visual con limitaciones en todos los ámbitos, lo que se busca es lograr la inclusión social de las personas con discapacidad visual en el Municipio con trabajo en equipo y el aporte de todos. Con este proyecto cultural y de formación artística y cultural en las áreas de música y danza folclórica dirigido a la población con discapacidad visual del municipio de Cereté del departamento de Córdoba "**MUSICA Y DANZA PARA VER**" Es una oportunidad que tenemos para fomentar y garantizar que todos disfrutemos de un mundo más equitativo y respetuoso. Todos podemos contribuir a lograr una sociedad más inclusiva desde nuestra posición. Es por ello que presentamos esta propuesta enmarcada en la inclusión cultural de las personas con discapacidad visual

Entre las dificultades específicas identificadas en la población con discapacidad visual en Cereté, se encuentran diversas limitaciones que afectan su vida diaria. Por ejemplo, un porcentaje significativo de estas personas con discapacidad visual presentan otras clases de dificultades entre ellas: escuchar la voz y los sonidos (4,13%), hablar o conversar (6,20%), ver de cerca, de lejos o alrededor (3,31%), mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras (9,56%), agarrar o mover objetos con las manos (3,12%), y entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismas (10,17%), entre otros tipos de dificultades físicas y cognitivas. Es prioridad que, desde la administración municipal, se promueva la caracterización, registro

y emisión de certificados de las personas con discapacidad visual para facilitar el acceso a los programas de apoyo social desde el gobierno nacional, ayudas humanitarias, políticas inclusivas, atención diferencial en salud, educación y garantía de sus derechos fundamentales.

Esta situación ha derivado que las acciones de apoyo y reconocimiento de las etapas poblacionales no hayan sido ni adecuadas ni suficiente frente a las múltiples necesidades a las personas con discapacidad visual y sus cuidadores, abandono del Estado aún más paradójico cuando se observa que sean priorizado en años anteriores la inversión social. sin duda un gran porcentaje de la población en condición de discapacidad visual está concentrada prioritariamente en el área urbana lo que significa que se debe fortalecer acciones para que la oferta pública institucional llegue a estas comunidades permitiéndole mejorar su calidad de vida y condiciones.

El modelo social y el enfoque de derechos para entender la discapacidad visual han tenido importantes avances en las últimas décadas. Colombia es un Estado en el cual las personas con discapacidad visual gozan de una especial protección de sus derechos humanos en el marco constitucional y legal, la cual fue complementada y reforzada con la ratificación e incorporación al ordenamiento jurídico de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en 2011 3 . A través de la CDPD el Estado colombiano adquirió la obligación de transformar los imaginarios, las prácticas y las normas contrarias al derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, adquirió la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas respetuosas de la diversidad que incluyan efectivamente a la población con discapacidad visual y que propendan a proteger, respetar y garantizar sus derechos humanos. Gracias al impulso de este instrumento internacional, el Estado colombiano ha fortalecido la perspectiva de la discapacidad visual y su inclusión social como un fenómeno

Una cultura de inclusión significa entender las relaciones que se pueden dar con personas con discapacidad visual, los resultados que se pueden obtener en sociedad con ellos y no negarles las oportunidades que se merecen. Darles la oportunidad de tener una vida plena y satisfactoria, generando las facilidades que necesitan. Reduciendo aún más la brecha, eliminando los prejuicios y estigmas que les envuelve, para integrarlos.

El municipio de Cereté, las acciones encaminadas en su plan de desarrollo en temas inclusivos buscan garantizar Dichas acciones van encaminadas a generar una cultura inclusiva es la búsqueda de procesos de construcción social y la lucha contra la desigualdad; además, se relaciona con una educación “social, emocional, académica y ética” que tiene como objetivo la transformación, reciba los conocimientos necesarios para que en el futuro pueda participar de manera significativa en la sociedad partiendo del rescate de nuestras tradiciones y disfrute a la comunidad a las manifestaciones artísticas y culturales que constituyen la identidad y patrimonio cultural del departamento de Córdoba y el municipio de Cereté, Se ha escogido estas temáticas luego de lo conversado con la población de hacer parte y aprender a tocar algún instrumento y poder ser parte de un colectivo de danza y exclusivamente con la población de discapacidad visual, que en la actualidad no cuenta con un antecedente específico en materia del proyecto.

El proyecto tendrá una duración de Cinco (5) meses, ello es viable toda vez que este tipo de proyectos cuenta con la revisión y aprobación del Ministerio de Cultura y con recursos INC, vigencia Bianual por tanto la entidad tiene la facultad de transferir los recursos a los municipios.

Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación de Córdoba realizará un convenio con el municipio de CERETE, cuyo propósito fundamental es: Convenio Interadministrativo entre el departamento de Córdoba y el municipio de Cereté para la realización del proyecto: **ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MÚSICA Y DANZA PARA VER” PROCESO DE**

FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

El proyecto APOYO A LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, con el Plan de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba" 2020 - 2023, en el sector de inversión "Cultura"; en el eje estratégico estructural "EQUIDAD Y BIENESTAR"; en el pilar estratégico "Equidad social para mejorar la calidad de vida"; en el programa "Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural del departamento de córdoba"; en el subprograma "Oficios de las artes y el patrimonio"; para ejecutar acciones y cumplir con la meta de producto "Apoyar 2 escuelas- talleres para promover la memoria, la valoración y salvaguardia de oficios" Y en "Apoyar 4 programas y proyectos de promoción, salvaguardia, protección, divulgación del patrimonio cultural; y fortalecimiento del sistema departamental de patrimonio".

Que las actividades incluidas dentro del proyecto, se articula con las acciones del nuevo Plan Departamental de Desarrollo "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" 2024 - 2027; en el sector de inversión "Cultura"; en el eje de transformación "Córdoba equitativa e incluyente"; en el componente "Cultura e identidad"; en el programa "Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano"; en la alineación programática "Patrimonio cultural cordobés gestionado y protegido"; en el producto "Servicio de educación informal a Vigías del Patrimonio"; para ejecutar acciones y cumplir con la meta de producto "Capacitaciones realizadas".

Con el código de radicación BPIN: 2023002230085

Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1.3: Cultura para la identidad y el bienestar. Programa - 1.1.3.2: Protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural del departamento de Córdoba. Subprograma – 1.1.3.2.1: Oficios de las artes y el patrimonio. Indicador de producto: Número de inventarios y registros del patrimonio cultural realizados, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 2023002230085.

El departamento de Córdoba en su **Plan de Desarrollo 2024-2027** "**CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL**" en su Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad El programa se concentra en brindar apoyo integral a hogares y comunidades que enfrentan condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Uno de los pilares fundamentales de este programa es el Servicio de Acompañamiento Familiar y Comunitario, el cual tiene como objetivo principal fortalecer los lazos familiares y comunitarios.

INDICADORES

1. **Población beneficiada:** Proceso de formación artística y cultural en las áreas de música y danza folclórica dirigido a población con discapacidad visual del municipio de Cereté departamento de Córdoba.
 La población beneficiaria será de ambos sexos y con niveles de escolaridad que van desde primaria hasta estudiantes universitarios y profesionales los primeros beneficiarios son los habitantes del municipio, quienes en un 98% son niveles A y B del Sisbén.

2. Cobertura: 20 personas en condición de discapacidad visual.

otra población beneficiada indirectamente son los familiares, cuidadores y personas cercanas a las personas con discapacidad visual.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE CERETÉ con NIT 800096744-5, representado legalmente por SAID DAVID BITAR CASTILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.628, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, cuyo objeto es: **"MÚSICA Y DANZA PARA VER" PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y DANZA FOLCLÓRICA DIRIGIDO A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**"

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. según el cual: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) IVA incluido, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 126 de 18 de marzo de 2024, expedido por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 -2.03.02.02.02.009.33.02-24 por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) y el Municipio de Cereté se compromete a la logística integral del evento.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 8° o en el Portal Único de Contratación www.convenios.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, Julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Carlos Pineda Tapia**	**Nombre: Carmen Montesino Genes**	**Nombre: Eduard Vásquez Sierra**
Cargo: Contratista	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	**Cargo:** Contratista - Asesor
Firma:	**Firma:**	**Firma:**